

DECRETO N° **3735**

TEMUCO,

04 SET. 2024

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N°003 de fecha 27 de agosto de 2018, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.

3.- La Ordenanza Ambiental Municipal de Temuco N°003 de fecha 05 de abril de 2016.

4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores estacionados en los Bienes Nacionales de Uso Público de la Comuna de Temuco.

2.- Que la actividad de venta de Mote con Huesillo es una actividad comercial de temporada y tradicional de la zona.

3.- Cartas de solicitud dirigidas al Alcalde de la comuna.

4.- Fotocopias de carnet de los solicitantes y sus suplentes.

5.- Certificados de antecedentes de los solicitantes y sus suplentes.

6.- Registro Social de Hogares de los solicitantes.

7.- Resolución Sanitaria de los solicitantes.

DECRETO:

1.- Autorícese a contar del 01 de septiembre del año 2024 y hasta el 31 de marzo del 2025, los permisos de las personas individualizadas a continuación:

N°	NOMBRE DEL TITULAR	RUT	RUBRO	UBICACIÓN	NOMBRE DEL SUPLENTE	RUT SUPLENTE
1	Carlos Segundo Millamán Huillín ✓	[REDACTED]	Mote con Huesillo	Av. Balmaceda con Blanco, rotonda Cementerio General ✓	Juan Carlos Millamán Rapimán ✓	[REDACTED]
2	Juan Bautista Pedreros Soto ✓	[REDACTED]	Mote con Huesillo	Calle Blanco esquina Rodríguez, vereda oeste	Albertina Edith Pedreros Cerda ✓	[REDACTED]
3	Antonia María Pravil Traipe ✓	[REDACTED]	Mote con Huesillo	Calle Portales esquina Blanco, Plaza Dagoberto Godoy	Luciano Andrés Llancaño Nahuel ✓	[REDACTED]
4	Nelly Elda Loncomil Herrera ✓	[REDACTED]	Mote con Huesillo	Gral. Cruz frente al N°491	Brayan Alexis Gómez Alvial ✓	[REDACTED]

2.- El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a girar los derechos respectivos de los contribuyentes antes señalados.

3.- Por consiguiente, el pago consistirá en el cobro de 0,15 UTM., por concepto de ocupación de un bien nacional de uso público, más el 0,0417 UTM., del impuesto retenido a comerciantes, según lo establece el artículo 13 N°7 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°002.

4.- El Departamento de Desarrollo Económico en conjunto con los inspectores pertenecientes a la Dirección de Seguridad Pública, supervisarán el cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N°003 y fiscalizarán las actividades económicas que se ejerzan en dichas ubicaciones.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/JCL/RPM/Isr.-

DISTRIBUCIÓN:

- Jurídico
- Dirección de Adm. Y Finanzas
- Rentas y Patentes
- Tesorería Municipal
- Dirección de Seguridad Pública
- DIDECO
- Departamento Desarrollo Económico
- Oficina de Partes

